

truir y mantener a su costa las señales de balizamiento que se le ordene por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

**26884** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas de ocupación temporal de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto «Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo Altube-Zambrana», término municipal de Urcabustaiz.*

En fecha 30 de octubre de 1975, la Dirección General de Carreteras aprobó definitivamente el proyecto de «Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo Altube-Zambrana. Exploraciones, obras de drenaje y obras de fábrica, fracciones 03-10, 03-20, 03-30 (puntos kilométricos 3,300+000 al 3,309+017,377) y 03-30 A». Por otra parte, en fecha 4 de abril de 1977, la 3.ª Jefatura Regional de Carreteras aprobó el proyecto modificado, denominado «Abernicano entre los puntos kilométricos 3,102+475 y 3,103+325», de la referida autopista del Ebro. Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y que, conforme al artículo 111 de esta Ley, se declara como de utilidad pública, llevando consigo el derecho a las ocupaciones temporales que el fin concreto de la expropiación exige.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en las precedidas disposiciones, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en los Ayuntamientos respectivos en los que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas de ocupación temporal, según lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta de ocupación temporal, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 2 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—11.044-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 1-a. En Catastro: Polígono 5, parcela 271. Aprovechamiento: Monte alto. Superficie afectada: 2.950 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Juntas Administrativas de Anda y Abernicano (Comunidad de San Bernabé). Abernicano-Urcabustaiz. Fecha de convocatoria: 24 de noviembre, a las doce horas.

Finca número 1-b. En Catastro: Polígono 5, parcela 260. Aprovechamiento: Cereal. Superficie afectada: 770 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Jesús Pinedo Ortiz. Andagoya-Cuartango. Fecha de convocatoria: 24 de noviembre, a las doce treinta horas.

Finca número 1-c. En Catastro: Polígono 5, parcela 269. Aprovechamiento: Cereal. Superficie afectada: 810 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Valentín Anda Cerrillo. Abecia-Urcabustaiz. Fecha de convocatoria: 24 de noviembre, a las trece horas.

**26885** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal del Cinca. Tramo III». Expediente número 26-1.º adicional. Término municipal de Albero Alto (Huesca).*

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Albero Alto (Huesca), para el día 24 de noviembre de 1977 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Albero Alto (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determinado el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de octubre de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—10.996-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 2 bis. Propietario: Herederos de Pablo Esteban. Situación: El Estanco. Cultivo: Cereal seco.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**26886** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo sobre concesión de un aprovechamiento de aguas para abastecimiento de Rinconada (Toledo).*

Visto el expediente incoado por el IRYDA, Delegación de Toledo, por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Torcón, término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo), para el abastecimiento de agua a la población de Rinconada,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959, 13 de agosto de 1966 y 25 de octubre de 1974, ha resuelto otorgar la concesión de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al IRYDA para derivar un caudal continuo de 1,31 litros por segundo de aguas públicas del río Torcón, siendo equivalente a 3,93 litros por segundo en jornada de ocho horas, en término municipal de La Puebla de Montalbán (Toledo), con destino al abastecimiento de La Rinconada.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito en Toledo en abril de 1974 por el Ingeniero de Caminos y Puertos don Enrique García de Oteyza y el Ingeniero Agrónomo don Andrés Tapia. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la ausencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la fecha.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Quinta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquélla. Asimismo queda obligado al pago de las tasas de canon de regulación a que hubieran lugar.

Séptima. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Novena. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada este acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1959, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

Duodécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites en la Ley de Reglamentación de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se les comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

Madrid, 21 de abril de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.432-D.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26887** *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se transforma en mixto el Instituto Nacional de Bachillerato «Menéndez Pelayo», de Barcelona, con efectos del curso académico 1977-78.*

Ilmo. Sr.: En Barcelona viene funcionando, con anterioridad al año 1953, el Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Menéndez Pelayo».

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docente. Con el fin de corregir dicha anomalía se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Menéndez Pelayo», de Barcelona, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso académico 1977-78.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26888** *ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se regulan las ayudas para el pago de las tasas académicas en el curso 1977-1978.*

Ilmos. Sres.: Publicado el Decreto de la Presidencia del Gobierno 2225/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regulan las tasas académicas para el curso 1977-1978, y siendo las mismas superiores a la dotación de las ayudas que fija la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en la convocatoria de ayudas para el pago total o parcial de tasas académicas en los Centros de educación universitaria, se hace preciso assimilar las dotaciones de estas ayudas al importe de las tasas académicas que registrarán durante el próximo curso académico;

Por todo ello,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º La dotación de ayudas para cursar estudios en las Facultades de Medicina, Farmacia, Veterinaria, Ciencias e Informática (incluidas las constituidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio), Escuelas Técnicas

Superiores y Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, será la siguiente:

Ayuda completa: 10.625 pesetas anuales.

Media ayuda: 5.313 pesetas anuales.

Art. 2.º La dotación de las ayudas para cursar estudios en los demás Centros universitarios será la siguiente:

Ayuda completa: 7.100 pesetas anuales.

Media ayuda: 3.550 pesetas anuales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**26889** *ORDEN de 8 de octubre de 1977 por la que se autoriza la iniciación de los estudios de cuarto curso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Lérida dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Creada la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Lérida por el Decreto 1774/1968, de 27 de julio, por el que se desarrolla el artículo primero del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, sobre medidas urgentes de reestructuración universitaria, y aprobado el plan de estudios del segundo ciclo de dicha Escuela Superior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar a la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Barcelona para disponer la iniciación de las actividades correspondientes a cuarto curso de los estudios mencionados, teniendo en cuenta que la financiación de los gastos originados por dicha implantación será con cargo a los recursos propios de la Universidad, previa tramitación de los oportunos expedientes de alteración presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**26890** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se divide la actual Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago en Facultades de Química, Biología y Matemáticas.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago en solicitud de división de la actual Facultad de Ciencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por el que se autoriza la reestructuración de las citadas Facultades, y con el informe favorable de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La actual Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago se divide en las siguientes Facultades:

Facultad de Química.

Facultad de Biología.

Facultad de Matemáticas.

Segundo.—La actual sección de Física deberá permanecer adscrita, por el momento, a la Facultad de Química, hasta tanto sea solicitada por la Universidad de Santiago su conversión en Facultad en consideración al ciclo de enseñanzas impartido.

Tercero.—Estos nuevos Centros desarrollarán sus actividades docentes, investigadoras y administrativas en las mismas condiciones en que las han venido realizando hasta la fecha en la extinguida Facultad de Ciencias, en tanto no se disponga de edificios y servicios para cada uno de ellos.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.